

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de septiembre de 2024. En la fecha se ingresa el expediente N° 11001-33-43-066-2023-00385-00, vencido el término de requerimiento otorgado en auto del 15 de agosto de 2024, con memorial aportando Informe de Necropsia. Pasa al despacho para proveer.

ANGELA MILENA ROMERO CUÉLLAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	11001-33-43-066-2021-00044-00
DEMANDANTE:	DIANA CECILIA CÁCERES Y OTROS
DEMANDADO:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.; CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Mediante auto de fecha 15 de agosto de 2024, este Despacho requirió a las partes con el fin de que reiteraran los pedimentos dirigidos a las entidades oficiadas con el fin de allegaran lo solicitado por el Despacho.

El 22 de agosto de 2024, la apoderada de la parte actora allegó prueba del tramite de los oficios probatorios y allegó copia del expediente de tutela No. 11001400304520180090800 del Juzgado 45 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

El 21 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios en Salud Norte ESE allegó la historia clínica del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres, por lo que la parte actora procedió a elevar las solicitudes necesarias al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con la finalidad de que elaborara un dictamen pericial en el que se establecieran las causas de la muerte del señor Mora Cáceres.

El 4 de septiembre de 2024, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses allegó Acta de Inspección Técnica a Cadáver No. 110016102955201802679 e Informe Pericial de Necropsia No. 2018010111001002922 donde se estableció las causas de muerte del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres, no obstante, dejó claro que para advertir fallas en la atención médica se debía aportar la

historia clínica completa incluyendo notas de enfermería, notas de medicamentos, informes quirúrgicos, balance de líquidos, record anestésicos.

El 12 de septiembre de 2024, la apoderada de la parte actora allegó memorial en el que se pronunció sobre las documentales aportadas por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y solicitó al Despacho requerir nuevamente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. para que allegue al proceso la historia clínica completa del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres, que incluya notas de enfermería, notas de medicamentos, informes quirúrgicos, balance de líquidos, récord anestésico, para que se pudiera hacer nuevamente la solicitud del dictamen pericial ordenado respecto de la finalidad para el que fue decretado.

Por encontrar necesario el requerimiento elevado por la parte actora, y con el fin de practicar las pruebas decretadas en la audiencia inicial el Despacho para la finalidad en que fueron decretadas el Despacho ordenará requerir a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. para que allegue al proceso la historia clínica completa del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres, que incluya notas de enfermería, notas de medicamentos, informes quirúrgicos, balance de líquidos, récord anestésico. La carga de tramitar el requerimiento se impone a la abogada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Una vez se allegue dicha prueba documental en su totalidad, la apoderada de la parte actora deberá proceder a elevar nuevamente la solicitud dirigida al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se elabore el dictamen pericial de causa de muerte del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las documentales allegadas al proceso, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. para que en el término de cinco (5) días allegue al proceso la historia clínica completa del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres, que incluya notas de

enfermería, notas de medicamentos, informes quirúrgicos, balance de líquidos, récord anestésico. La carga de tramitar el requerimiento se impone a la abogada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de conformidad con lo expuesto en precedencia.

Una vez se allegue dicha prueba documental en su totalidad, la apoderada de la parte actora deberá proceder a elevar nuevamente la solicitud dirigida al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se elabore el dictamen pericial de causa de muerte del señor Johamm Eduardo Mora Cáceres.

TERCERO: EXHORTAR a las partes del proceso para que de todos los memoriales y actuaciones que realicen, se envíe copia a todos los sujetos procesales a las direcciones electrónicas dispuestas por éstos para notificaciones judiciales, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

JDGG

Firmado Por:
Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cb9839765b83629c53af8f61ae9c399cb4549e5befddcbd913394901729317**

Documento generado en 19/09/2024 12:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>